José Ignacio Pérez Martín (1 de 1)
Alcalde
Fecha Firma: 06/11/2026
HASH: d99256f0881fc6bbbe37e756a05a0b38

Extracto de la Resolución de Alcaldía n.º 498, de fecha 29 de octubre de 2026, por la que se aprueban las bases reguladoras y convocatoria de ayudas para la adquisición de material escolar del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil y de libros de texto del alumnado de Educación Primaria durante el curso 2026/2027.

BDNS (identif.) :

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3b y 20.8ª de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones(http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/index) y en la página web del ayuntamiento de Rueda así como en la sede electrónica del Ayuntamiento de Rueda https://rueda.sedeelectronica.es)

Primera. Objeto y finalidad

La convocatoria tiene por objeto contribuir a los gastos escolares de las familias del municipio mediante dos líneas diferenciadas: ayudas para material escolar, incluidos libros, del alumnado del segundo ciclo de Educación Infantil, y ayudas para libros de texto del alumnado de Educación Primaria. Su finalidad es facilitar el acceso a los recursos educativos y apoyar a las familias en la atención de estos gastos, conforme al artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones

Segunda. Régimen regulador

Las ayudas se regirán por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; las bases de ejecución del presupuesto municipal identificadas en el decreto; y las presentes condiciones específicas. La gestión respetará los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación establecidos en el artículo 8.3 de la Ley General de Subvenciones.

Tercera. Crédito y financiación

El crédito máximo total es de 3.200 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 323-489 del presupuesto municipal de 2026, distribuido del siguiente modo: Educación Infantil, importe euros; Educación Primaria, importe euros. Ambos importes deberán sumar 3.200 euros. No se trasladarán remanentes entre líneas mediante la resolución individual de concesión ni se otorgarán ayudas por encima del crédito convocado, conforme al artículo 22,3 de la Ley General de Subvenciones.
La línea de Infantil se cofinancia con la subvención provincial identificada en el decreto, con una aportación de la Diputación de importe euros y una aportación municipal de importe euros. Se respetará la aportación provincial máxima del 80 % y la aportación municipal del 20 % establecidas en la convocatoria provincial. La línea de Primaria se financia íntegramente con recursos municipales.

Cód. Validación: 5YYGENWZTT2T9A4TPSF4L4XR7
Verificación: https://rueda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 5

Cuarta. Personas solicitantes y requisitos comunes

Podrán solicitar las ayudas los progenitores o representantes legales del alumnado que reúna los requisitos de la línea correspondiente. Se admitirá una sola solicitud por alumno y una sola ayuda por el mismo gasto. La solicitud identificará a la persona solicitante como perceptora de la ayuda, al alumno destinatario del material y la relación de representación entre ambos, en los términos exigidos por el artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones

La persona solicitante deberá acreditar dicha relación, no estar incursa en las prohibiciones del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones y cumplir los requisitos de obligaciones tributarias, Seguridad Social y reintegros exigibles para obtener y cobrar la subvención. Su comprobación se realizará antes de la concesión y del pago, mediante los documentos o medios de acreditación legalmente admisibles.

Quinta. Requisitos específicos de Educación Infantil

El alumnado deberá estar empadronado en Rueda y matriculado en el segundo ciclo de Educación Infantil durante el curso 2026/2027, cumpliendo los requisitos de edad, matrícula y empadronamiento de la convocatoria provincial a la fecha de finalización del plazo de solicitud de esta última.

Deberá cursar estudios en un centro público o concertado situado en un municipio de la provincia de Valladolid de menos de 20.000 habitantes. Se admitirán los supuestos excepcionales contemplados en la convocatoria provincial relativos a centros situados en municipios de mayor población o fuera de la provincia, siempre que se aporte el informe de la Administración educativa competente exigido por aquella.

Para su financiación con cargo al programa provincial, el alumno deberá figurar en las relaciones de empadronamiento y matrícula incluidas en la solicitud municipal presentada a la Diputación. La matrícula en un centro distinto del colegio de Rueda no será causa de exclusión cuando se cumplan las condiciones anteriores.

Sexta. Requisitos específicos de Educación Primaria

El alumnado deberá estar empadronado en Rueda y matriculado en el colegio público Nuestra Señora de la Asunción durante el curso 2026/2027. No podrá haber obtenido del programa Releo libros ni ayuda económica para los libros cuya adquisición se presenta a esta convocatoria. Haber solicitado Releo sin obtener esos recursos no determinará por sí solo la exclusión, de acuerdo con el régimen de incompatibilidad fijado en estas bases al amparo del artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones

Deberá acreditarse la solicitud previa de adhesión al banco municipal de libros y asumirse el compromiso de entregar los libros subvencionados al banco de libros del colegio al finalizar el curso, identificándolos en la justificación. La imposibilidad de solicitar Releo por escolarización previa fuera de Castilla y León no impedirá acceder a la ayuda, siempre que se cumplan los restantes requisitos de esta línea. Estas obligaciones se establecen como condiciones de concesión conforme al artículo 17.3 de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 5YYGENWZTT2T9A4TPSF4L4XR7
Verificación: https://rueda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 5

Séptima. Gastos subvencionables y periodo

En Infantil se subvencionará el material escolar, incluidos libros, destinado al segundo ciclo de Educación Infantil del curso 2026/2027. Los gastos deberán haberse realizado desde el 1 de septiembre de 2026 hasta el último día del plazo de solicitud municipal, sin que puedan imputarse a la financiación provincial gastos posteriores al 31 de marzo de 2027.
En Primaria se subvencionará exclusivamente la adquisición de libros de texto para el curso 2026/2027, realizada hasta el último día del plazo de solicitud. La documentación deberá permitir identificar los libros adquiridos y su destino al alumno para el que se solicita la ayuda.
En ambas líneas solo se admitirá el gasto efectivamente acreditado mediante factura o documento de valor probatorio equivalente y justificante de pago. No se computará como gasto subvencionable la parte cubierta por ayudas incompatibles ni los conceptos ajenos al objeto de esta convocatoria, conforme a los artículos 30 y 37 de la Ley General de Subvenciones

Octava. Cuantías y criterios de distribución

La ayuda máxima será de 125 euros por alumno de Infantil y 200 euros por alumno de Primaria. El importe individual no podrá superar el gasto admitido y pagado. La concesión se efectuará en concurrencia competitiva, con evaluación de todas las solicitudes presentadas en plazo, conforme al artículo 22 de la Ley General de Subvenciones

Novena. Solicitudes y plazo

Se presentará una solicitud por alumno, conforme al anexo , dirigida a la Alcaldía, en el Registro General del Ayuntamiento, en la sede electrónica municipal o por los restantes medios legalmente admitidos. El plazo será de quince días hábiles contados desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Valladolid. La convocatoria y su extracto se tramitarán por conducto de la BDNS conforme al artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones

Décima. Documentación

La solicitud deberá acompañarse de la documentación identificativa y de representación necesaria; acreditación de matrícula cuando no obre en el expediente; cuenta bancaria de la persona solicitante; declaración sobre prohibiciones, obligaciones y otras ayudas; y la cuenta justificativa del anexo con facturas y justificantes de pago. Para Infantil se aportará, además, el informe educativo exigido por la convocatoria provincial. Para Primaria se incorporarán la acreditación de la situación respecto de Releo y de la adhesión al banco de libros y el compromiso de entrega de los libros subvencionados, conforme al artículo 23 de la Ley General de Subvenciones
El Ayuntamiento comprobará el empadronamiento y los documentos que ya obren en su poder. La persona solicitante podrá identificar los documentos previamente presentados para evitar su aportación reiterada. Si la solicitud está incompleta, se requerirá subsanación por diez días, con advertencia de desistimiento previa resolución, conforme al artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 5YYGENWZTT2T9A4TPSF4L4XR7
Verificación: https://rueda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 5

Undécima. Instrucción y evaluación

La instrucción comprobará los requisitos, recabará los informes necesarios y verificará el gasto presentado. La evaluación será realizada por una comisión integrada por presidencia, vocalías y secretaría, cuya composición deberá quedar determinada antes de la publicación de la convocatoria, conforme al artículo 22.1 de la Ley General de Subvenciones
La comisión emitirá informe sobre solicitudes admitidas, solicitudes que no reúnen los requisitos, gasto aceptado y cuantías resultantes. A su vista, se formulará propuesta provisional, concediendo diez días para alegaciones cuando proceda el trámite de audiencia, y posteriormente propuesta definitiva con identificación de solicitantes, cuantías y criterios aplicados. La propuesta no sustituirá a la resolución de concesión.

Duodécima. Resolución y comunicación

Resolverá la Alcaldía, previa tramitación de los controles correspondientes. La resolución será motivada e incluirá las ayudas concedidas, los importes, la desestimación de las restantes solicitudes y las causas de exclusión o desistimiento. El plazo máximo de resolución y notificación será de plazo aplicable contado desde momento inicial del cómputo, conforme al contenido exigido por el artículo 17,3 de la Ley General de Subvenciones.
La resolución se notificará individualmente a las personas interesadas y se comunicará a la BDNS en los términos legalmente exigibles. La información pública no incluirá datos de renta, circunstancias familiares ni otros datos personales innecesarios, y respetará las limitaciones de publicidad establecidas en el artículo 20.8 de la Ley General de Subvenciones

Decimotercera. Justificación y pago

La justificación se presentará con la solicitud mediante el anexo , que identificará el material adquirido, su destino al alumno, las facturas, los pagos y las demás fuentes de financiación. La documentación presentada y comprobada tendrá carácter de justificación definitiva del gasto; no se exigirá una segunda presentación de las mismas facturas tras la concesión, sin perjuicio de subsanaciones y comprobaciones, conforme al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones
El pago se realizará por transferencia a la cuenta de la persona solicitante, una vez concedida la ayuda, aceptada la justificación y reconocido el derecho al cobro. No se prevén anticipos. No se efectuará el pago mientras se incumplan los requisitos tributarios, de Seguridad Social o de reintegro legalmente exigibles, conforme al artículo 34 de la Ley General de Subvenciones y al artículo 88 de su Reglamento.

Decimocuarta. Compatibilidad

La ayuda de Infantil constituye una única ayuda municipal cofinanciada por el Ayuntamiento y la Diputación; esta cofinanciación no se considera otra ayuda incompatible para la familia. Será compatible con otras ayudas para la misma finalidad siempre que la suma no exceda el coste del material. La persona solicitante deberá comunicar su obtención y aplicación, conforme al artículo 19 de la Ley General de Subvenciones.

Cód. Validación: 5YYGENWZTT2T9A4TPSF4L4XR7
Verificación: https://rueda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 5

La ayuda de Primaria será incompatible con otras ayudas o suministros gratuitos que financien los mismos libros, incluido Releo. La incompatibilidad se refiere al gasto objeto de solicitud y no a la mera participación en el programa. Deberá declararse cualquier otra financiación, conforme al régimen fijado al amparo del artículo 17,3 de la Ley General de Subvenciones.

Decimoquinta. Obligaciones y control

Las personas beneficiarias deberán destinar la ayuda al objeto concedido, conservar la documentación justificativa, comunicar las ayudas concurrentes y facilitar las comprobaciones necesarias. En Primaria deberán cumplir, además, el compromiso de entrega al banco de libros. El incumplimiento de estas condiciones podrá determinar la pérdida del derecho al cobro o el reintegro en los términos de los artículos 34 y 37 de la Ley General de Subvenciones
El Ayuntamiento conservará la documentación necesaria para justificar la línea de Infantil ante la Diputación, identificará la financiación provincial en las comunicaciones de concesión y presentará la cuenta justificativa provincial dentro del plazo que finaliza el 30 de abril de 2027.

Decimosexta. Incumplimientos y reintegro

Procederá la pérdida del derecho al cobro o, si la ayuda se hubiese pagado, el reintegro con los intereses correspondientes cuando concurran las causas del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. El incumplimiento de los requisitos esenciales o el falseamiento determinante de la concesión dará lugar a la pérdida total; la justificación parcial o la financiación excesiva determinarán la reducción o devolución de la parte no justificada o del exceso. Los restantes incumplimientos se graduarán motivadamente conforme a su incidencia en la finalidad y a la proporcionalidad exigida por los artículos 17.3 y 37 de la misma ley.
El órgano concedente tramitará el procedimiento de reintegro correspondiente, diferenciándolo de las actuaciones previas de comprobación y garantizando la intervención de la persona interesada en dicho procedimiento.

Decimoséptima. Recursos

Las notificaciones de la convocatoria y de la resolución de concesión incorporarán el siguiente pie de recursos, adecuado a la naturaleza del acto y al marco regulador municipal: texto completo del recurso procedente, órgano competente, plazo y momento inicial de cómputo. Esta indicación se incorporará antes de su publicación o notificación, conforme a las exigencias de contenido de la convocatoria previstas en el artículo 23 de la Ley General de Subvenciones.

En Rueda, con firma y fecha al margen.

EL ALCALDE-Fdo. José Ignacio Pérez Martín

Cód. Validación: 5YYGENWZTT2T9A4TPSF4L4XR7
Verificación: https://rueda.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 5